

Leticia Pérez Puente y Óscar Reyes Ruiz

“En razón del bien común: las parroquias
y el ayuntamiento de la ciudad de México, siglos
XVI y XVII”

p. 131-162

*La iglesia en la construcción de los espacios urbanos
siglos XVI al XVIII*

Francisco Javier Cervantes Bello
y María del Pilar Martínez López-Cano (coordinación)

México

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Instituto
de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso
Vélez Pliego”/Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas/Ediciones del Lirio

2019

368 p.

Ilustraciones, mapas, fotografías y cuadros

978-607-525-584-2 (BUAP)

978-607-30-1180-8 (UNAM)

978-607-8569-68-7 (Ediciones del Lirio)

Formato: PDF

Publicado en línea: 31 de octubre de 2022

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/703/iglesia_construccion.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2022, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



II.

ESPACIOS Y ORDEN SOCIAL





EN RAZÓN DEL BIEN COMÚN: LAS PARROQUIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIGLOS XVI Y XVII

LETICIA PÉREZ PUENTE

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación
Universidad Nacional Autónoma de México

ÓSCAR REYES RUIZ

Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional Autónoma de México

Las personas que informaron que había traza limitada y señalada se engañaron, y tomaron ocasión de lo decir porque, a los principios de la población de esta ciudad de españoles, se aficionaron a edificar sus casas hacia una parte..., y dejaban las otras casas yermas y la iglesia mayor en arrabal.

El ayuntamiento de México, 1562

El 21 de enero de 1690 el doctor Alonso Alberto de Velasco, cura más antiguo del sagrario de la catedral, se sentó en una silla a la puerta de la ermita de San Lucas, ubicada en el barrio de San Antonio Abad. De ese día en adelante, explicó a los vecinos, podrían recibir allí los sacramentos, pues el sitio se había erigido como ayuda de la parroquia del sagrario.¹ Según el acta levantada en ese entonces,

¹ “Testimonio de la posesión que tomaron los curas de la nueva ayuda de parroquia”, 27 de enero de 1690, Archivo General de Indias, México 59, R. 3, N. 16. [En adelante el archivo se citará AGI].

toda la gente que se halló presente quedó con mucha alegría, pero es probable que el doctor Velasco no compartiera ese gozo. Históricamente ningún cura de catedral, en funciones, había apoyado tal idea, pues amenazaba disminuir el territorio de la iglesia mayor. Y es que, cuando el doctor Velasco muriera, la ayuda pasaría a ser una nueva parroquia, San Miguel, con límites y feligresía propia e independiente de la catedral, restándole a ésta prestigio, influencia social, fuerza política y rentas.

Diversos son los autores que han estudiado la organización y división de la ciudad de México, dando cuenta del establecimiento y lento crecimiento del número de parroquias seculares durante los siglos xvi y xvii.² Por lo general, en esas reflexiones se presta atención a los proyectos de las órdenes religiosas y de los obispos, dando por sentado que la Iglesia tuvo un papel principalísimo en la determinación del particular orden parroquial que imperó en la ciudad; también se ha estudiado, por supuesto, el crecimiento de la población, su integración racial y su movilidad de unas zonas a otras y hacia adentro o fuera de la traza. Frente a estos fenómenos y actores, el ayuntamiento de la ciudad casi siempre suele ocupar un lugar secundario, a pesar de que, desde muy temprano el

² Edmundo O’Gorman, “Reflexiones sobre la distribución urbana colonial de la ciudad de México”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. 9, núm. 4, 1938, pp. 787-815; Roberto Moreno de los Arcos, “México: las tres ciudades de la época colonial”, en *Revista de la Universidad de México*, núm. 476, 1990, pp. 7-12; Roberto Moreno de los Arcos, “Los territorios parroquiales de la ciudad arzobispal”, en *Cuadernos de arquitectura virreinal*, núm. 12, 1992, pp. 4-19; José Rubén Romero Galván, “La ciudad de México, los paradigmas de dos fundaciones”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 20, 1999, pp. 13-32; Ernest Sánchez Santiró, “El nuevo orden parroquial de la ciudad de México: población, etnia y territorio (1768-1777)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 30, 2004, pp. 63-92; Antonio Rubial García, “¿El final de una utopía? El arzobispo Lorenzana y la nueva distribución parroquial de la ciudad de México”, en Jesús Paniagua Pérez (coord.), *España y América entre el Barroco y la Ilustración (1722-1804): II Centenario de la muerte del cardenal Lorenzana (1804-2004)*, León, Universidad de León, 2005, pp. 277-291; Óscar Mazín y Esteban Sánchez de Tagle (eds.), *Los “padrones” de confesión y comunión de la Parroquia del Sagrario Metropolitano de la ciudad de México*, México, El Colegio de México, Red Columnaria, 2009; María Teresa Álvarez Icaza, “La secularización de doctrinas de indios en la ciudad de México”, en Felipe Castro (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, IIN-UNAM, 2010, pp. 304-325; Jessica Ramírez Méndez, “Las nuevas órdenes en las tramas semántico-espaciales de la ciudad de México, siglo xvi”, en *Historia Mexicana*, núm. 251, 2014, pp. 1015-1075; Rossend Rovira Mogardo, “Se ha de suplicar que los regimientos de esta ciudad sean veinticuatrías: el cabildo de Granada como propuesta institucional interétnica en la temprana república de la ciudad de México”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 55, 2016, pp. 80-98.

siglo XVI y durante la primera mitad del XVII, encabezó las negociaciones y elaboró solicitudes para la división parroquial.

El ayuntamiento resolvía las necesidades políticas, administrativas y judiciales de los habitantes de la ciudad. Tenía a su cargo la custodia del orden público, controlaba el abasto, el comercio, la organización del trabajo, la recaudación de ciertos impuestos y, entre otras muchas funciones, se encargaba de la administración y correcta distribución de los recursos y servicios y, precisamente, uno de ellos era el religioso. Así, pues, el objetivo de este texto es llamar la atención sobre la necesidad de acercarse al ayuntamiento de la ciudad de México, a sus inquietudes, propuestas y proyectos al momento de estudiar la participación de la Iglesia en la construcción de los espacios urbanos.³ Para ello, más que volver a repetir la historia de fundación de las parroquias, que ha sido expuesta magníficamente por varios autores, nos centramos lo más posible en el cabildo para dar cuenta de los proyectos de división parroquial que encabezó y de los distintos grupos y fuerzas políticas con los que tropezó en sus diversos intentos, hasta que, en 1692, murió aquel viejo cura de catedral y se fundó la parroquia de San Miguel.

Para una sola república: las primeras parroquias fuera del sagrario

En un diccionario de derecho canónico que editó Isidro de la Pastora y Nieto en 1848, se dice que las parroquias habían surgido en el campo, pues en las ciudades residían los obispos rodeados de su presbiterio, y cuando aumentaban los fieles no era necesario establecer curas, pues bastaba con multiplicar los sacerdotes empleados del obispo.⁴ Contraria a aquella visión, el concilio de Trento ordenó que en las ciudades y en los lugares donde “las parroquias no tienen

³ En estas líneas sólo hacemos un primer acercamiento a los vínculos entre la iglesia y el cabildo de la ciudad, tema que exige un estudio detenido y extenso.

⁴ “...en el pueblo del campo, dice el sabio cardenal de Lucerna, es donde empezó a haber parroquia. En las ciudades residían los obispos rodeados de su presbiterio, y ejercían las funciones parroquiales. Multiplicándose el número de fieles, no era necesario establecer curas en ellas, bastaba con multiplicar los sacerdotes empleados bajo la dirección del obispo...”, Isidro de la Pastora y Nieto (ed.), *Diccionario de Derecho Canónico, trad. del que ha escrito en francés el abate Andrés; arreglado a la jurisprudencia española antigua y moderna, aumentado con numerosas adiciones y artículos nuevos*, t. 4, dir. de Juan José Romo, Madrid, Joaquín G. de la Peña, 1848, p. 145, sv. Parroquia.

límites determinados, ni sus curas pueblo peculiar que gobernar, sino que promiscuamente administran los sacramentos a los que los piden; manda el santo Concilio [...] dividan el pueblo en parroquias determinadas y propias, y asignen a cada una su párroco perpetuo y particular”.⁵ El orden tridentino llegó muy tarde a la ciudad de México y, cuando lo hizo, fue de la mano de su ayuntamiento.

A principios de 1537 el ayuntamiento dio los poderes necesarios a Bartolomé de Zárate para negociar en la corte los intereses de la ciudad.⁶ Entre sus peticiones estaba la creación de cuatro iglesias parroquiales que se esperaba quedaran a cargo de hijos de los vecinos, los que fueran más hábiles.⁷ Por lo mismo, también se solicitó que cada dos años se pudiera enviar a la corte una relación de nombres de jóvenes españoles, para de allí elegir a los nuevos curas y a quienes ocuparían las dignidades y canojías de catedral. Entre otras inquietudes, que eran en razón del bien común, el ayuntamiento pidió que se regularan las limosnas que cobraban los curas del sagrario, así como las primicias, tomando como punto de referencia lo que entonces se cobraba en la iglesia de Sevilla.

En ese entonces, había una parroquia de españoles, la del sagrario de la catedral, y dos grandes doctrinas administradas por frailes: Santiago Tlatelolco, al norte y San Juan Tenochtitlán, que dividida en cuatro vicarías rodeaba a la ciudad española.⁸ Así, la creación de las nuevas parroquias podría contribuir al asentamiento de la ciudad, al favorecer el crecimiento de las familias españolas y su mayor arraigo. Además, ayudarían a conjurar las amenazas de sublevación que corrían aquel año de 1537. Y es que, en octubre, el virrey Mendoza mandó descuartizar a 24 hombres negros y alejar a la población india

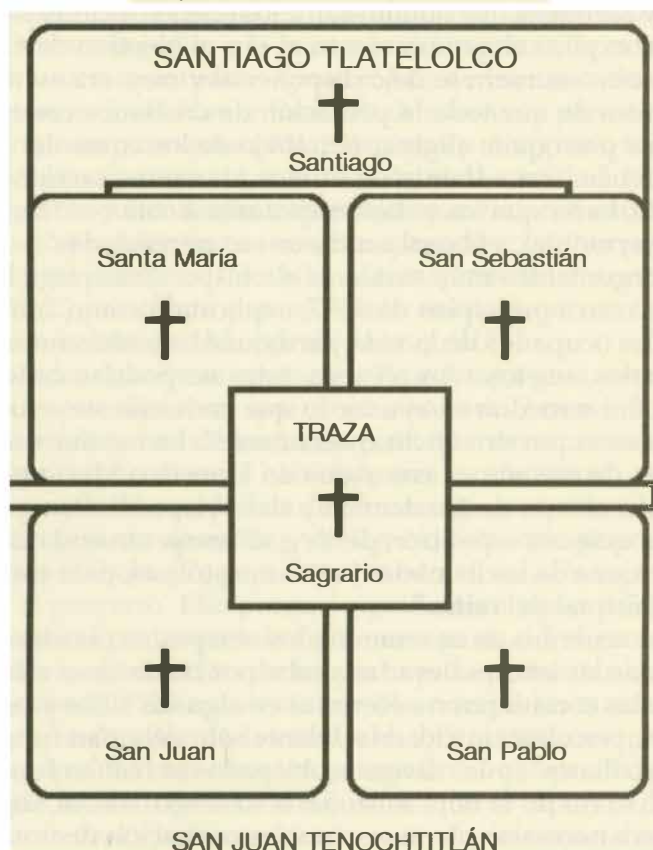
⁵ El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento, traducido al castellano por Ignacio López de Ayala, con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564. Nueva edición aumentada con el Sumario de la historia del Concilio de Trento escrito por D. Mariano Latre, ed. de Ignacio López de Ayala y Mariano Latre, Barcelona, Imprenta de Ramón Martín Indar, 1847, cap. 13, sess. 24.

⁶ Sus poderes e instrucción se le dieron en martes 20 de enero de 1537. Manuel Orozco y Berra (ed.), *Cuarto libro de las actas de la ciudad de México, comprende de 1 de enero de 1536 a 30 de agosto de 1543*, México, D. Manuel Orozco y Berra, 1859, pp. 72-73.

⁷ “Cédula real despachada a petición de la ciudad de México para que se creen parroquias que puedan ser ocupadas por hijos de los vecinos de la ciudad”, 16 de abril de 1538, AGI, México 1088, L. 3, fs. 59-59v.

⁸ El esquema de Moreno de los Arcos es un clásico que ejemplifica con toda claridad ese orden. Moreno de los Arcos, “México: las tres ciudades...”, pp. 7-12.

Esquema de la ciudad de México



del rededor de la traza “a más de un tiro de ballesta”, también pidió mudar las atarazanas a la calzada de Tacuba y abastecer de salitres para pólvora, armas y navíos, pues temía la posibilidad de un levantamiento de negros e indios.⁹ Por lo mismo, no es de extrañar que la

⁹ “Carta de Antonio de Mendoza, virrey de Nueva España, al emperador dándole cuenta de varios asuntos de su gobierno”, 10 de diciembre de 1537, en Joaquín F Pacheco *et al.* (eds.), *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía...*, vol. 2, Madrid, Torija, 1864 (Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias), pp. 198-199. [En adelante los volúmenes de la colección se citarán *Codoín*].

reina concediera a la ciudad su solicitud, autorizando a Zumárraga y al virrey Mendoza que nombraran a los primeros curas párrocos.¹⁰

Según explicó el ayuntamiento al rey, el objetivo de estas fundaciones, cuyo número se dejó disponer al virrey, era evitar los inconvenientes de que toda la población de cristianos concurriera a una misma parroquia; aligerar el trabajo de los curas del sagrario, quienes debían ir a administrar “todos los santos sacramentos” y, finalmente, hacer que los indios empezaran a conocer “cura propio e iglesia parroquial, a la cual acudir en sus necesidades”.

Con argumentos muy similares el obispo Zumárraga había escrito a la corte a principios de 1537, explicando cómo, aunque hubiese frailes ocupados de la vida parroquial, mientras no existieran curas propios, sujetos a los obispos, éstos no podrían conocer a su feligresía “ni remediar ni ayudar lo que conviene ser ayudado, ni hacer ni ejercer nuestro oficio enteramente”. Lo mismo, escribió en noviembre de ese año en compañía de Francisco Marroquí, recién consagrado obispo de Guatemala y del obispo de Oaxaca, López de Zárate, quienes, a petición del rey, se reunieron en la ciudad de México, en una de las llamadas juntas apostólicas, para tratar sobre el bien espiritual del reino.¹¹

En los acuerdos de esa reunión los obispos reconocieron la importancia de las labores llevadas a cabo por las órdenes religiosas y, de hecho, las consideraron necesarias en algunos sitios y para algunas tareas, pero, a su juicio, en adelante sólo deberían fungir como “tropas auxiliares”, pues diversos obispados se habían fundado ya, marcando el fin de la obra misional a su cargo. Ahora, dijeron los obispos, era necesario plantearse una organización distinta para la iglesia indiana, es decir, había que convertir las doctrinas de los frailes en parroquias de clérigos seculares.

Así, quizá porque ya eran varias las voces que solicitaban las nuevas parroquias, es que en 1540 la Corona dispuso con toda claridad la forma en que debía procederse para su fundación y el origen que debían tener sus rentas, completando así las instrucciones de

¹⁰ Acta de cabildo de 15 de julio de 1539, Archivo Histórico de la Ciudad de México, Actas de cabildo, vol. 632A, pp. 171-172. [En adelante el archivo se citará AHCDMX].

¹¹ La reunión tuvo como propósito preparar los temas que se llevarían al concilio ecuménico. *Codoin*, vol. 23, pp. 454-467.

la cédula que había ganado el ayuntamiento el año anterior.¹² La orden era dividir la ciudad en parroquias seculares, cada una con límites claros; para ello, a la existente del sagrario de catedral se le asignaría una tercera parte, “y no más”, de las casas de españoles hasta entonces fundadas, y las otras dos terceras partes quedarían para las nuevas parroquias. Además, éstas y el sagrario tendrían los solares baldíos que estuvieran próximos, en la cantidad que se creyera conveniente y atenderían a los indios que vivieran a su alrededor. Su fundación y sostenimiento serían pagados con una parte de los diezmos y las primicias. Para ello, se tomaría de los diezmos de cada distrito 22.22 por ciento para el sostén del cura párroco y 8.33 por ciento para la fábrica de la iglesia parroquial.¹³

Con todo, cuando se contactó a Zumárraga para echar a andar el proyecto, éste dijo al rey que no era necesario. Los vecinos no eran tantos ni estaban tan derramados para que se requirieran nuevas parroquias “especialmente habiendo tres monasterios”, además de la iglesia mayor.¹⁴ La respuesta de Zumárraga contradecía el acuerdo tomado en la junta apostólica, de fomentar la vida parroquial bajo la dirección del obispo, pero, en el fondo, no era de esperarse que apoyara el proyecto. Ello porque, significaba aceptar públicamente que la catedral podía prescindir de una parte del diezmo; porque las iniciativas de creación de las parroquias provenían del cabildo y porque desde 1536 mantenía con él un importante conflicto. En ese año el procurador de la catedral había iniciado un pleito en la corte para que los encomenderos pagaran al obispo el diezmo del tributo que recibían de los indios, con el que se esperaba “financiar la iglesia catedral y la formación de nuevos ministros del culto”, de-

¹² Cédula real dirigida a Antonio de Mendoza, 9 de enero de 1540. Alberto María Carreño (ed.), *Un desconocido cedulario del siglo xvi perteneciente a la catedral metropolitana de México*, intr. José Castillo y Piña, México, Victoria, 1944, pp. 142-144.

¹³ En la cédula se ordenó que el diezmo de cada distrito debía arrendarse separadamente y dividirse igual que la masa decimal. De acuerdo con los estatutos de fundación de las catedrales los diezmos se repartían de la siguiente forma: 25.00% para el obispo, 25.00% para los miembros del cabildo eclesiástico, 11.11% para el rey, otro 11.11% para la fábrica de la iglesia; 8.33% para el hospital de la diócesis y 22.22% para los curas locales.

¹⁴ Cédula real para la división de la ciudad de México, 16 de agosto de 1541, en Francisco González de Cosío (ed.), *Un cedulario mexicano del siglo xvi. Versión paleográfica, prólogo y notas de Francisco González de Cosío*, México, Frente de afirmación hispanista, 1973, pp. 102-105.

cía Zumárraga.¹⁵ En ese pleito el ayuntamiento salió a la defensa de los encomenderos, diciendo que el tributo no debía gravarse, pues no era una cosecha, sino una gratificación “y pago de los servicios prestados al rey en la conquista de la tierra”. Por lo mismo, cuando Zumárraga desaconsejó las nuevas parroquias también señaló: “no hay para pagar a los beneficiados, porque valen los diezmos menos que nunca”.

A pesar de la negativa del obispo, el ayuntamiento no quitaría el dedo del renglón, pues la propuesta de las nuevas parroquias serviría también para fortalecer su proyecto de creación de un gobierno multiétnico. Como es sabido, los españoles se asentaron en el centro de la antigua capital mexicana y, por lo mismo, debieron convivir con dos ciudades o repúblicas distintas: la de México Tenochtitlán y la de Santiago Tlatelolco, al norte de ésta. Así, el ayuntamiento deseaba fundir en una sola a las dos repúblicas indias y a la española, las cuales se regirían y gobernarían por un solo cabildo que, como el de Granada, estaría formado por 18 regidores españoles y seis indios.¹⁶ Pues, explicaban: “esta ciudad desea que los naturales de esta tierra y los españoles sean una misma cosa y tenidos y tratados como hijos de la propia nación española”.¹⁷

De esa forma, se aspiraba a que las justicias y diputados del ayuntamiento español tuvieran jurisdicción en las plazas públicas y tianguis de los barrios de México y Santiago, “pues es toda una ciudad” y, en general, pudieran conocer de las causas y negocios tocantes a indios, que hasta ahora sólo eran de la competencia de la real audiencia.

Ese proyecto de fondo volvió a aparecer en 1562, en las instrucciones dadas a García de Albornoz y a Alonso de Bazán, procuradores enviados a la corte por el ayuntamiento en abril de ese año.¹⁸ Los negocios que les encomendaron nuevamente tenían por objetivo fortalecer políticamente al ayuntamiento incrementando los alcan-

¹⁵ Óscar Mazín Gómez, *Gestores de la real justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid. I. El ciclo de México: 1568-1640*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 62-63.

¹⁶ Sobre estas veinticuatro véase Rovira Mogardo, “Se ha de suplicar que lo regimientos”, pp. 80-98.

¹⁷ Acta de cabildo de 9 de enero de 1562, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 636A, pp. 5-17. Ver puntos número 12 y 15.

¹⁸ Instrucción de los procuradores a corte, 29 de abril de 1562, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 636A, pp. 35-48.

ces de su jurisdicción y representación, para mejor velar por los intereses de los conquistadores y sus hijos. Por ejemplo, se solicitó echar atrás una cédula de mayo de 1559 que había prohibido al cabildo el reparto de solares fuera de la traza, aunque por buen gobierno a él le tocaba la distribución de espacios y procurar equilibrar el uso de los recursos, “para que igualmente fuese por todas partes creciendo la población y no para poner límite ni hacer traza”.

Al tiempo que se pretendía favorecer el crecimiento de la ciudad y su apropiación por parte de los criollos, los regidores promovían el crecimiento de la iglesia secular. En ese sentido se quejaba el cabildo de que los conventos iban incorporando haciendas, censos, casas y tiendas que heredaban, lo cual era en daño de la república, pues “dentro de pocos años los hijos de conquistadores y caballeros y otros vecinos honrados de esta ciudad no tuviesen haciendas ni con qué poderse sustentar, porque todas vendrían a ser de los tales monasterios”.¹⁹ Siguiendo la misma lógica, insistía en que se enseñara el español a los indios, que los beneficios eclesiásticos fueran patrimoniales, es decir, para criollos, y que se fundara un colegio. Éste sería para que los jóvenes nacidos en la tierra se pudieran formar para llegar a ser clérigos y hacerse cargo de la evangelización en los pueblos y en la ciudad, donde, insistió el cabildo, era preciso erigir, por lo menos, seis parroquias para que fueran ocupadas por ellos. “Los hijos de vecinos de esta tierra no hallan en ella otra salida, como la hay en los reinos de Castilla, sirviendo a señores y caballeros y principales”.

En esta ocasión el cabildo sí recibió el apoyo del arzobispo, que ahora era fray Alonso de Montúfar. De hecho, desde abril de 1562, éste había secundado las aspiraciones de la ciudad para que el tributo indígena fuera gestionado con exclusividad por los oficiales del cabildo español. Así, propuso al rey que fuera cobrado por los alcaldes de los barrios, “porque si se dejase a los indios cobrar su mitad, los colectores [del cabildo indígena] robarían a los pobres [magueales], y cobrarían más que doblado, como es costumbre entre ellos”.²⁰ Además de esos intereses compartidos, que a fin de cuentas fortalecían a la catedral, Montúfar tuvo entre sus prioridades exigir

¹⁹ Instrucción de los procuradores a corte, 29 de abril de 1562, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 636A, pp. 35-48.

²⁰ Citado y estudiado por Rovira Mogardo, “Se ha de suplicar que los regimientos”, pp. 80-98.

el pago del diezmo indígena, lo que también fue una solicitud del cabildo, pues equivalía a equiparar a la población, borrar los distingos en el pago de derechos y, por tanto, a su unión en una sola república. Los diezmos generales, esto es los pagados sin distingio por toda la población, permitirían poner curas propios y perpetuos en las doctrinas indígenas,²¹ por ello el arzobispo estableció su cobranza en las actas del primer concilio provincial. Sin embargo, eran muchos los obstáculos y las repercusiones sociales del cobro del diezmo entre los indios y, por eso, desde 1557 la Corona detuvo todas las iniciativas, en espera de mayores relaciones y pareceres.²²

Ahora bien, en junio de 1568 se dijo en reunión del cabildo que Montúfar había señalado ya cuatro sitios para la fundación de las nuevas parroquias y a quienes serían sus titulares.²³ De hecho, desde 1565 el arzobispo había puesto a clérigos seculares en la doctrina de San Pablo y en la ermita de San Sebastián, expulsando a los franciscanos.²⁴ Sobre ello se lee en los *Anales de Juan Bautista*:

“Hoy viernes 19 de enero de 1565 años, allá en San Sebastián, las vísperas de la fiesta las iba a decir fray Melchor y de allá lo echaron los clérigos, lo corrieron. Y luego corrió enojado el padre y dijo: Oh hijos míos, nadie vendrá aquí, allá nos reuniremos en San Francisco... Y en ese entonces allá empezaron a decir misa los clérigos”.²⁵

Además, según denunciaron los frailes en 1569, el arzobispo también ambicionaba las iglesias de Santa María y San Juan, para hacerlas

²¹ “Carta dirigida al emperador por acuerdo del concilio alebrado en México en 1555”, en Luis García Pimentel (ed.), *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*, México, José Joaquín Terrazas e Hijos, 1897, p. 449.

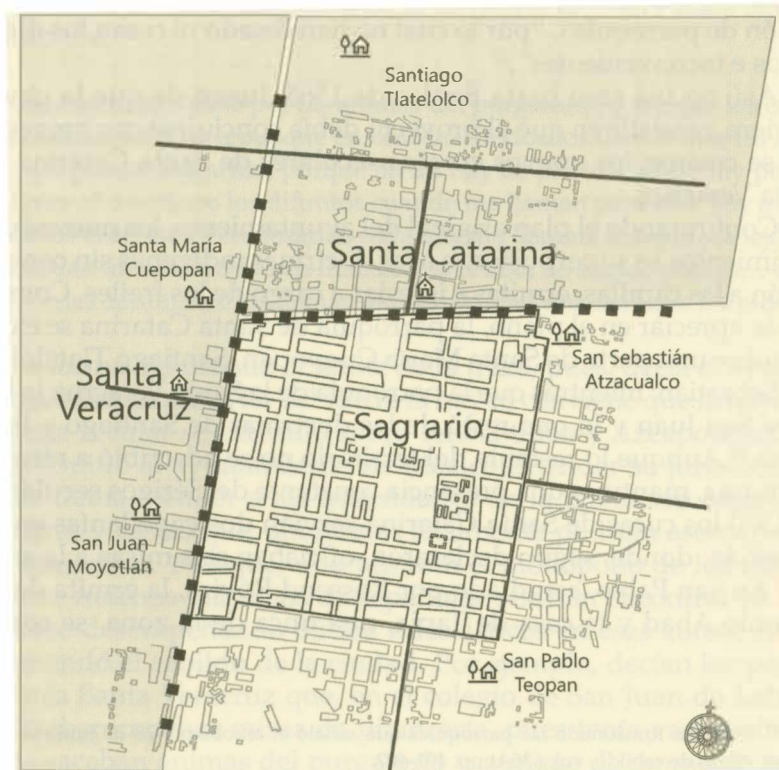
²² Carreño (ed.), *Un desconocido cedulario*, pp. 243-245 y “Cartas del virrey Luis de Velasco (el viejo)”, 10 de abril de 1557, AGI, México 19, N. 20.

²³ No han funcionado las parroquias que señaló el arzobispo, 28 de junio de 1568, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 636A, pp. 401-402.

²⁴ Los franciscanos administraban los sacramentos a los indios en doctrinas que tenían como cabeceras ermitas correspondientes a cada uno de los cuatro barrios que rodeaban la traza: San Juan Moyotlan, San Pablo Teopan, San Sebastián Atzacualco y Santa María Cuepopan. Véase Jessica Ramírez Méndez, *Los Carmelitas descalzos en la Nueva España. Del activismo misional al apostolado urbano, 1585 1614*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014, p. 1036.

²⁵ Luis Reyes García (ed.), *Anales de Juan Bautista ¿Cómo te confundes? ¿Acaso no somos conquistados?*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001, p. 301.

*Las parroquias de Santa Catarina y Santa Veracruz
en la ciudad de México*



parroquias de indios y españoles, “todos mezclados, porque de esta manera sabe que los indios a su costa las habían de reparar, adornar y servir y sustentar a los clérigos que allí pusiese”, pero los naturales –aseguraban los franciscanos–, preferían ir a la capilla de San José, pegada al convento de San Francisco.²⁶

Con todo, los clérigos designados hasta entonces por Montúfar no eran curas párrocos sino tan sólo presbíteros a los que había

²⁶ Joaquín García Icazbalceta (ed.), *Códice Franciscano. Siglo xvi. Informe de la provincia del Santo Evangelio al visitador Lic. Juan de Ovando; Informe de la Provincia de Guadalajara al mismo y Cartas de Religiosos, 1533-1569*, México, Francisco Díaz de León, 1889 (Nueva colección de documentos para la historia de México, 2), pp. 6-8.

encargado ofrecer los sacramentos a españoles, negros y castas. Por ello, se dijo en aquella reunión de cabildo de 1568 que el arzobispo no había puesto en ejecución las diligencias necesarias para la fundación de parroquias, “por lo cual no han cesado ni cesan los dichos daños e inconvenientes”.²⁷

Así, no fue sino hasta finales de 1568, luego de que la ciudad volviera a insistir en que el proyecto debía concluirse con brevedad, que se crearon los nuevos curatos seculares de Santa Catarina y la Santa Veracruz.

Confirmando el plan original del ayuntamiento, los nuevos establecimientos se superpusieron a las doctrinas indígenas sin consideración a las capillas, ermitas e iglesias a cargo de los frailes. Como se puede apreciar en el plano, la parroquia de Santa Catarina se extendió sobre una parte de Santa María Cuepopan, Santiago Tlatelolco y San Sebastián; mientras que la parroquia de la Santa Veracruz lo hizo sobre San Juan y lo que restó de las doctrinas de Santiago y Santa María.²⁸ Aunque lo restante del territorio no se adscribió a ninguna parroquia, mantuvo una presencia constante de clérigos seculares.²⁹ En 1570 los curas de Santa Catarina servían dos capellanías en San Sebastián, donde, según declararon, oficiaban seis misas a la semana.³⁰ En San Pablo, estudiado por Rossend Rovira, la ermita de San Antonio Abad y la casa de Tapia, una finca de la zona, se convir-

²⁷ No han funcionado las parroquias que señaló el arzobispo, 28 de junio de 1568, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 636A, pp. 401-402.

²⁸ Aunque no tenemos constancia, quizá en un principio, el arzobispo pretendió ampliar la parroquia del sagrario sobre el resto del territorio, para ocupar la doctrina de San Pablo y lo que sobraba de San Sebastián y San Juan. Opina Jessica Ramírez que eso parece lógico y explicaría los pleitos y la ocupación temporal de San Pablo y la ermita de San Sebastián. De ser cierta esa pretendida ampliación sería una iniciativa episcopal, pues el ayuntamiento no estaba interesado en fortalecer al sagrario. Por el contrario, como veremos, deseaba que la actividad de sus párrocos tuviera mayor control. Puede verse Ramírez Méndez, *Los Carmelitas...*, y Ramírez Méndez, “Las nuevas órdenes...”, pp. 1015-1075.

²⁹ Rovira Mogardo ha dado cuenta de esa presencia del clero secular y los fenómenos que la condicionaron, en particular las redes de patronazgo y clientelismo creadas entre grupos familiares indígenas, frailes de las distintas órdenes y clérigos. Rossend Rovira Mogardo, “La secularización temprana de la doctrina de indios de San Pablo en la ciudad de México: Claroscuros históricos en torno a un proyecto arzobispal frustrado (ca. 1562-1575)”, en Stefan Rinke (coord.), *Entre espacios: La historia latinoamericana en el contexto global. Actas del XVII Congreso Internacional de AHILA, Berlín, 9-13 de septiembre de 2014*, Berlín, Freie Universität, Colegio Internacional de Graduados, “Entre espacios”, 2016, pp. 482-505.

³⁰ García Pimentel (ed.), *Descripción del arzobispado...*, pp. 267-280.

tieron en núcleos de dominio de clérigos seculares.³¹ De hecho, el bachiller Alonso Fernández Segura, provisor de naturales, declaró que ofrecía servicios religiosos en el territorio de San Pablo, sin ser párroco ahí.

Los lunes digo misa por las ánimas del purgatorio, y me dan los españoles un peso de tepuzque en limosna. Todos los demás días les digo misa por mi intención, porque no las hay de pitanza, sino muy pocas. Entre año entierro los difuntos cuando me llaman para ello. Voy a casa de los enfermos a confesarlos cada que me llaman, aunque sea lejos: si me dan un tomín o dos en limosna los recibo, no siendo pobres... también les administro los demás santos sacramentos cada que los piden.³²

De esa forma, ignorando el límite de la traza, pues, decía el ayuntamiento, “ésta jamás la ha habido ni la hay ni conviene que la haya”,³³ la iglesia secular se extendió sobre Tenochtitlan y Azcapotzalco, lo cual permitió al ayuntamiento de México extender su jurisdicción, ya que debía atender a las necesidades de la población española, de negros y castas que, ahora más fácilmente podrían asentarse en esos territorios. Y es que, una vez roto el monopolio de los frailes, en breve muchos más hijos de españoles podrían encontrar en qué ocuparse desempeñando oficios eclesiásticos en esas zonas, como lo demandó el cabildo de la ciudad. Por ejemplo, decían los párrocos de la Santa Veracruz que, en el colegio de San Juan de Letrán, se oficiaban muchas misas de pitanjería, pues tenía varios altares donde sacaban ánimas del purgatorio y, aunque de momento tenía un capellán que celebraba las misas y se llevaba las limosnas,³⁴ al crecer el vecindario de españoles, crecería también la demanda del servicio de más clérigos presbíteros. Sobre todo, porque, el colegio tenía una bula para obtener las mismas indulgencias que se ganaban peregrinando a San Juan de Letrán en Roma, y por eso muchos iban a sus altares a sacar ánimas del purgatorio, beneficiando sus rentas.

³¹ Rovira Mogardo, “La secularización temprana...”, pp. 482-505.

³² García Pimentel (ed.), *Descripción del arzobispado...*, p. 279.

³³ Instrucción de los procuradores a corte, 29 de abril de 1562, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 636A, pp. 35-48.

³⁴ García Pimentel (ed.), *Descripción del arzobispado...*, p. 449.

Los opositores al proyecto de división de la ciudad

Los proyectos y necesidades del ayuntamiento de México fueron un muy importante promotor del ordenamiento parroquial de la ciudad. Luego de la creación de Santa Catarina y la Santa Veracruz, el cabildo planteó incrementar el número de curatos, pues se trataba de territorios enormes que reunían una gran cantidad de población, aún no se habían establecido parroquias en las zonas oriente y sur y, además, era preciso afianzar el terreno conquistado. Y es que, los frailes consiguieron una bula de Pío V, donde se ordenaba entregar San Juan a los franciscanos, San Pablo a los agustinos y San Sebastián y Santa María a los dominicos, instando a “rehabilitar la república de indios”.³⁵ Si bien aquel breve no tuvo aplicación, las órdenes religiosas se fueron fortaleciendo. Por una parte, los agustinos consiguieron una cédula real en 1574 que les autorizaba ocupar la iglesia de San Pablo “con todo su sitio”,³⁶ para crear un colegio donde los frailes pudieran estudiar y ejercitar la lengua y, por otra parte, los franciscanos siguieron administrando sacramentos a los indios en San Francisco y en Santiago Tlatelolco.

Ahora bien, en los años setenta, el arzobispo, que ahora era Moya de Contreras, siguió apoyando al ayuntamiento en su empeño por crear nuevas parroquias para extender la ciudad española fuera de la traza y con ella su jurisdicción. A esa unión se refería la cédula anterior de 1574 donde se intentó justificar la presencia agustina en el barrio de San Pablo diciendo que allí sólo había “un clérigo mercedario que sirve de cura, y se quita y pone al albedrío del arzobispo o cabildo de esta ciudad”.³⁷ Por otra parte, también da constancia de la continuidad de proyectos comunes una información con testigos que mandó hacer Moya en 1574. Con ésta se trataba de denunciar a los franciscanos de seguir administrando los sacramentos sin licencia del obispo y de usurpar su jurisdicción al hacerse cargo de causas

³⁵ Breve de Pío V al arzobispo de México, 18 de octubre de 1571, AGI, Bulas y Breves 66 y Patronato 3, N. 14. Rossend Rovira Mogardo, “Las cuatro parcialidades de México-Tenochtitlán: espacialidad prehispánica, construcción virreinal y prácticas judiciales en la Real Audiencia de la Nueva España (siglo XVI)”, tesis de doctorado, Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Madrid, 2014, y Ramírez Méndez, *Los Carmelitas*.

³⁶ Cédula real de 23 de diciembre de 1574, en González de Cosío (ed.), *Un cedulaario mexicano...*, pp. 196-197.

³⁷ Cédula real de 23 de diciembre de 1574, en González de Cosío (ed.), *Un cedulaario mexicano...*, pp. 196-197.

matrimoniales, pleitos y negocios de indios, e incluso de mestizos, mulatos y españoles en el distrito de la parroquia de Santa Catalina. Una parte importante de los testimonios, y con la que todos comenzaban, era el señalamiento de que Santiago Tlatelolco era un barrio más de la ciudad de México y no una población aparte. Al respecto, uno de los testigos declaró que Santiago se contaba en el número de los demás barrios porque:

las casas de él están juntas e contiguas con las otras casas de los barrios que se llaman Santa María, San Sebastián, San Pablo y San Juan, y no ha visto este testigo que esté ni haya estado dividido como pueblo de por sí distinto con límites e mojones, como se suelen dividir unos pueblos de otros, y que a todos los dichos barrios ha tenido e tiene este testigo por una república e un gobierno, principalmente en lo espiritual...³⁸

Si bien la fundación de nuevas parroquias contribuiría a fortalecer esa imagen, y la presencia de la iglesia secular y su jurisdicción más allá de la traza, para los años ochenta Moya decidió abandonar el proyecto. Ello porque, en 1584 los curas de Santa Veracruz y Santa Catarina dieron inicio a un pleito legal, que se prolongaría hasta 1628, en contra del cabildo eclesiástico y el arzobispo, estorbando así la creación de nuevas parroquias.³⁹

A un año de haberse fundado la Santa Veracruz, los dos curas a cargo denunciaron que el virrey les había prometido salario, pero hasta entonces no habían recibido nada, y no podían vivir de los derechos parroquiales pues su feligresía era muy pobre.⁴⁰ Dieciséis años después, su situación no parecía haber mejorado y así, junto a los ministros de Santa Catarina, reclamaron al cabildo de la catedral su derecho a gozar de una parte del diezmo. Según los estatutos de erección de las catedrales americanas, a los párrocos locales correspondía una porción del diezmo conocida como: “cuatro novenos de

³⁸ Codoin, vol. 11, pp. 147-171.

³⁹ A ello se sumó la presencia agustina, pues en 1575 la doctrina de San Pablo fue transferida a la orden de San Agustín, la cual terminaría dominando la zona oriente de la ciudad gracias a su ocupación de San Sebastián, Santa Cruz y el colegio de San Pablo. Véase Ramírez Méndez, *Los Carmelitas...*, y Rovira Mogardo, “La secularización temprana...”, pp. 482-505.

⁴⁰ García Pimentel (ed.), *Descripción del arzobispado...*, p. 449.

curas”, que equivalía a 22.22 por ciento de la gruesa decimal.⁴¹ Pero, como en México en un principio sólo estaban los curas del sagrario, y éstos se mantenían de los derechos parroquiales, los “cuatro novenos” se utilizaron para pagar el salario de los oficiales de la iglesia mayor, es decir, de letrados, secretario, portero, perreros, pregones, sacristanes y seises de coro, y el sobrante se daba a los miembros del cabildo eclesiástico, quienes, por tanto, solían repartirse alrededor de 47 por ciento del diezmo del obispado.

Los cuatro novenos eran, pues, un capital que desde el principio se había destinado al fortalecimiento de la catedral y, por lo mismo, aunque en 1584 la real audiencia falló a favor de los párrocos, el rey ordenó detener la sentencia y mandar a la corte todos los documentos para proveer lo conveniente. Ello porque se ponía en peligro el sostén de la iglesia mayor y de sus sufragáneas, pues se sentaba un precedente del que podrían valerse todos los curas de la provincia eclesiástica para reclamar una parte de los diezmos, lo que de hecho sucedió. Decía la Corona, que eso “sería descomponer totalmente la dicha iglesia y las demás de esas partes”,⁴² sin que en realidad los curatos tuvieran un verdadero provecho, pues eran muchos y tocaría muy poco a cada uno, mientras que a las catedrales sí les representaría una pérdida importante.

Así, ese conflicto que amenazaba con crecer y poner en peligro los diezmos de las catedrales americanas, hizo que Moya quitara su apoyo al proyecto de creación de nuevas parroquias. En parte, porque, mientras no se resolviera no se podrían tomar determinaciones sobre el origen de los salarios de nuevos curas, pero no sólo era eso, pues incluso después de haberse dado el fallo definitivo a favor de

⁴¹ También se conocieron como “novenos beneficiales” En Indias el diezmo debía dividirse en partes para su distribución: 25% correspondía a la mesa episcopal y 25% a la capitular. El restante se dividía en nueve partes, de ahí el nombre de novenos. Cuatro eran para los curas locales (22.22%), dos correspondían al rey (11.11%), uno y medio a la fábrica de la iglesia (8.33%) y otro uno y medio a los hospitales de la ciudad (8.33%). Por supuesto, en la práctica esta distribución varió de una catedral a otra, así como con el tiempo. Por ejemplo, en la catedral metropolitana de México desde muy temprano el porcentaje destinado a los curas pasó casi íntegramente a la mesa capitular, llegando ésta a absorber 47.22% del diezmo.

⁴² Real cédula a la Audiencia de México para que envíe información sobre el pleito entre el cabildo de la Catedral de México y los curas de las iglesias parroquiales de Santa Catalina y la Veracruz, en relación al reparto de los cuatro novenos de diezmos, 26 de diciembre de 1584, AGI, México 1064, L. 2, fs. 133-134.

las catedrales en 1628, los arzobispos metropolitanos no volvieron a respaldar al ayuntamiento en sus iniciativas de división parroquial.

Ese alejamiento se debió a que, después de haberse mandado observar la ordenanza del patronato en 1574, se hizo determinante la participación del virrey y la audiencia en la creación y provisión de curatos y todo tipo de beneficios eclesiásticos, pues debían cuidar que se respetaran los derechos patronales del rey, lo que, por supuesto, disminuía la autoridad del arzobispo y enturbiaba todas las negociaciones, pues, aunque los preladados también eran custodios del patronato, siempre aspiraron a obtener mayores prerrogativas frente al virrey. Además, porque, para que la iglesia secular y la autoridad del arzobispo se hicieran presentes en los territorios de las doctrinas, no eran necesarias parroquias. Bastaba, como explicó Isidro de la Pastora, con mandar allí a presbíteros que ofrecieran los sacramentos a españoles, negros y castas, o nombrar jueces eclesiásticos o provisosores de indios para que ejercieran jurisdicción, como, según vimos, ya lo había hecho Montúfar.⁴³ Finalmente, para todos era claro que al apoyar la creación de nuevas parroquias se afectaba a los curas del sagrario de la catedral, quienes perdían feligresía, ingresos y fuerza política.

Debido a ello, cuando a principios del siglo xvii, entre 1614 y 1627, la ciudad volvió a insistir en la necesidad de nuevas parroquias los principales opositores ya no fueron sólo los frailes, sino también el cabildo de la catedral, el arzobispo y los curas del sagrario.

La nueva petición se desprendió del interés del ayuntamiento por regular el precio de los servicios religiosos, según declaró: “como quien tiene mano de defender causas generales de pobres”.⁴⁴ Este empeño lo llevaría a entablar un pleito con los curas de catedral quienes, decían los regidores, cobraban la limosna de las misas de cuerpo presente, aunque los entierros y velaciones se hicieran fuera de su parroquia y los servicios los ofrecían siempre a precios alzados, argumentando para ello privilegios otorgados por el arzobispo. Así, pues, con el interés de disminuir la presencia y fuerza política de

⁴³ Pastora y Nieto (ed.), *Diccionario de Derecho Canónico*, trad. del que ha escrito en francés el abate Andrés; arreglado a la jurisprudencia española antigua y moderna, aumentado con numerosas adiciones y artículos nuevos, t. 4, p. 145, sv. Parroquia.

⁴⁴ Propuesta del señor don Francisco de Trejo sobre los derechos que llevan los curas por las misas de cuerpo presente, 17 de abril de 1606, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 646A, pp. 270-275.

los curas del sagrario y el abuso derivado de ello, la ciudad volvió a lanzar su propuesta de división parroquial. En este caso se propuso crear dos nuevas parroquias suprimiendo una del sagrario, así, aunque éste perdiera territorio y fieles, no se vería tan afectado en sus ingresos, pues habría menos ministros entre quienes dividirlos.

en lugar del curato que se ha de proveer por muerte del doctor Bocanegra, se sirvan dos personas en la parte y lugar donde se señalare por iglesia parroquial, y haciéndose esto no viene a menos el estipendio de los curas de la catedral y se consigue el intento principal de esta ciudad, que es que los vecinos tengan a comodidad los santos sacramento.⁴⁵

Para este nuevo intento la ciudad contó con el apoyo de los oidores y el virrey, quienes desde 1614 organizaron los autos de la petición, elaboraron una información con testigos donde, por cierto, incluyeron a un antiguo cura del sagrario, levantaron un mapa de la ciudad, determinaron el lugar más apropiado para la creación de tres nuevas parroquias –las iglesias de la Santísima Trinidad, San Antón y San Martín– y, luego, quizá con ánimo de conciliar, propusieron que al principio sólo se crearan ayudas del sagrario a cargo de tenientes.⁴⁶ Es decir, que dividirían la ciudad pero los nuevos distritos seguirían bajo los curas del sagrario, quienes nombrarían y pagarían tenientes para atenderlos. Con esa medida, el sagrario no perdería territorio y conservaría casi todos sus ingresos, e incluso es posible que los aumentara, pues podría atender a un mayor número de fieles. Sin embargo, se trataba de un beneficio temporal, pues cuando el teniente muriera las parroquias se proveerían en propiedad y conforme al patronato, desvinculándose totalmente del sagrario.

Finalmente, la audiencia presentó el proyecto al arzobispo Pérez de la Serna (1613-1624) para que opinara al respecto, pero nada contestó.⁴⁷ La ciudad ya le había pedido su parecer desde 1614, luego, lo

⁴⁵ Propuesta de Francisco de Trejo de aumentar una parroquia en el barrio que más necesidad tenga, ahora que ha muerto el doctor Bocanegra, párroco de catedral, 9 de junio de 1614, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 649A, pp. 390-393.

⁴⁶ Sobre los tenientes de curas, características y formas de provisión, véase José Ortiz Cantero, *Directorio parroquial, práctica de concursos y de curas*, Madrid, Madrid, Antonio Pérez de Soto, 1769, pp. 89-91, §220 a 225.

⁴⁷ Autos sobre la necesidad de acrecentar parroquias en la ciudad de México, 1614-1619, AGI, México 29, N. 24.

hizo la audiencia en enero de 1615 y a mediados de año también el rey. Cuatro años después, en mayo de 1619, el marqués de Guadalcázar recordó al Consejo de Indias que estaba pendiente el tema de la división parroquial, y se le dijo que se seguía esperando el parecer del arzobispo, que se le pediría otra vez “encargándole que responda, con apercibimiento que no lo haciendo se tomará resolución”.⁴⁸ Finalmente, en mayo de 1620, el virrey informó que había advertido a Pérez de la Serna que debía responder, pero no lo hizo.

El poco interés del arzobispo se debía a varios factores. Primero, mantuvo una muy mala relación con el marqués de Guadalcázar y con el conde de Gelves;⁴⁹ por otro lado, es claro que la creación de nuevas parroquias no significaba, como señalamos, que su jurisdicción se incrementaría o tendría un mayor alcance. Prueba de ello es como cuando en 1622 Pérez de la Serna inició su visita episcopal al convento de Santa María la Redonda y a los religiosos que en él hacían oficio de curas y tenientes, el marqués de Gelves le envió una provisión de ruego y encargo para no innovar y prohibió a todo ministro secular o eclesiástico hacer notificaciones o fijar edictos, emplazamientos o excomuniones bajo la pena de mil ducados y cuatro años de servicio sin sueldo en Filipinas.⁵⁰

Lo extremo de la pena se debió, según explicó el virrey, a un memorial de las órdenes religiosas, donde declararon que preferían renunciar a todas sus parroquias, antes que aceptar la visita y reforma del arzobispo.⁵¹ Lo que no se podía permitir, pues no había clérigos suficientes para reemplazarlos, ni fuerza o violencia capaz de hacer que los indios reconocieran a los clérigos seculares como sus ministros y se sujetaran a su dirección y enseñanza, “como se ha visto en las ocasiones que se ha ofrecido intentar esta novedad en algunas iglesias, ermitas y lugares particulares, que han tomado

⁴⁸ Carta del virrey, 25 de mayo de 1619, AGI, México, 29, N. 24.

⁴⁹ Sobre los conflictos entre el arzobispo y el virrey en esos años puede verse Leticia Pérez Puente, *El concierto imposible. Los concilios provinciales en la disputa por las parroquias indígenas (México, 1555-1647)*, México, IISUE-UNAM, 2010 (La Real Universidad de México. Estudios y textos, 21).

⁵⁰ Autos sobre visitas a los religiosos curas y resistencia del de Santa María la Redonda, 29 de julio de 1622, A. Alberto María Carreño (ed.), *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Victoria, 1947, p. 262.

⁵¹ “Cartas y expedientes de los arzobispos de México”, AGI, México 337. Véase Juan de Grijalva, *Crónica de la orden de N.P.S. Agustín en las provincias de la Nueva España*. En cuatro edades desde el año de 1533 hasta el de 1592, México, Porrúa, 1985, pp. 379-395.

piedras y armas, restando sus haciendas, hijos y vidas, por la defensa de un fraile".⁵²

Frente a ese abierto amparo de las doctrinas indígenas, no tenía mucho sentido para el arzobispo pretender crear nuevas parroquias más allá de la traza, pues, políticamente era poco lo que podría ganar y se arriesgaba a enturbiar sus relaciones con el alto clero de la ciudad: los curas del sagrario y el cabildo eclesiástico.

Desde su llegada a México, Pérez de la Serna había respaldado los intereses de los curas del sagrario y les había apoyado en su pleito con el ayuntamiento por la regulación de los derechos parroquiales.⁵³ En ese sentido, cuando la real audiencia pretendió poner fin a los conflictos ordenando que se observara el arancel de Sevilla, el arzobispo señaló que ello era contrario "al uso y costumbre que se ha habido en esta ciudad y que no se pueden guardar por ser fuerza". Los curas de catedral, declaró el prelado, eran y siempre habían sido, personas graves y de letras, y no tenían renta alguna de diezmos de su majestad, ni del pueblo, ni del sagrario. Por tanto, "atendiendo al clima y región de la tierra, a los grandes gastos y para evitar pleitos y diferencias entre los curas", decidió establecer un arancel general para el arzobispado, enviándolo al ayuntamiento antes de su publicación.⁵⁴ Con ello, se prometía controlar los ingresos del sagrario y así se daba respuesta a uno de los motivos del ayuntamiento para apurar la división parroquial.

Otro grupo que en esta época se opuso a la división de la ciudad y, muy probablemente influyó en las decisiones de Pérez de la Serna, fue la cofradía de San Pedro de clérigos seculares. En su réplica, que apoyaron con procuradores en Madrid y en Roma,⁵⁵ los cofrades de

⁵² Memorial de los procuradores de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín de las provincias de Guatemala, Nueva España y Yucatán en contra la cédula de 14 noviembre de 1603. "Cartas y expedientes de los arzobispos de México", AGI, México 337.

⁵³ Además, en diciembre de 1620 escribió a la corte diciendo que si los curas de la ciudad no podían acudir a sus obligaciones era porque debían vivir lejos, por lo que solicitaba al rey se pidiera al ayuntamiento y a la audiencia que les facilitaran el arrendamiento de viviendas en sus parroquias. Cédula al virrey y audiencia de México, 13 de diciembre de 1620. Carreño (ed.), *Cedulario de los siglos...*, p. 240.

⁵⁴ Pérez de la Serna responde a una petición de ruego y encargo para que los curas del sagrario y parroquias de México observen el arancel del arzobispado de Sevilla, s/f, AGN, Indiferente virreinal, ca. 1406, exp. 001.

⁵⁵ Poder del abad y cabildo de la congregación eclesiástica de San Pedro en lo tocante al acrecentamiento de las parroquias en la ciudad de México, 15 de mayo de 1615, AGI, México, 29, N. 24.

San Pedro defendían a la iglesia de la Santísima Trinidad, donde se pensaba situar una de las nuevas parroquias, diciendo que la poseían desde hacía 36 años, la habían construido a costa del clero y habían gastado en ella 60 000 pesos, pues también era colegio, hospicio y enfermería, por lo que se trataba de una “obra de mayor utilidad y bien espiritual de la república”.⁵⁶

Su alegato y negativa a la creación de nuevas parroquias sorprende, pues, más allá de su fin piadoso, esta cofradía se había creado en los años setenta del siglo xvi para consolidar la presencia política del clero secular en México y hacer frente a las órdenes religiosas.⁵⁷ Su fundador, el provisor de indios Pedro Gutiérrez de Pisa, había defendido el establecimiento de la Santa Veracruz y Santa Catarina frente a los franciscanos, cuando éstos pretendieron recuperar sus territorios.⁵⁸ Además, en los años ochenta, los cofrades de San Pedro habían hecho un frente común con Moya de Contreras, su primer cofrade, para promover la secularización del resto de las doctrinas que rodeaban la traza.⁵⁹ En una información con testigos que se preparó en aquellos años, los cofrades de San Pedro intentaron demostrar que la pobreza era una de las características que distinguía a los clérigos seculares en Nueva España. “Es la más pobre y necesitada que hay en las repúblicas del mundo, por ser esta tierra corta y no tener ninguna salida, ni en qué entretenerse”,⁶⁰ debido a que las parroquias eran escasas, las doctrinas estaban a cargo de las órdenes religiosas y el número de clérigos crecía día a día, cada vez mejor preparados en lenguas y letras, gracias a la universidad y los colegios donde se formaban.

⁵⁶ Carta de la Congregación de San Pedro para que no se use su iglesia en la nueva organización parroquial, 4 de diciembre de 1615, AGI, México, 29, N. 24.

⁵⁷ Véase Víctor Manuel Hernández Vázquez, “La cofradía de San Pedro: imagen y voz del clero secular”, tesis de Licenciatura en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2011.

⁵⁸ Fue el provisor de indios de Moya de Contreras, quien en 1574 elaboró la información con testigos para denunciar que los franciscanos usurpaban la jurisdicción eclesiástica en los territorios de Santa Catarina y el Sagrario, pues administraban justicia entre los indios e impartían sacramentos a la población en su convento de México y en Tlatelolco, el cual consideraban un pueblo aparte de la ciudad. *Codoin*, vol. 11, pp. 147-171.

⁵⁹ Con ese fin elaboraron un interrogatorio público para apoyar la ejecución de una cédula real que ordenaba preferir a los clérigos seculares sobre los frailes en la provisión de doctrinas. Lo estudió con detenimiento Hernández Vázquez, “La cofradía de San Pedro...”. Está en AGI, México 217, N. 17.

⁶⁰ AGI, México 217, N. 17.



Así, pues, en una aparente contradicción de principios y objetivos, la cofradía de San Pedro obstaculizó el proyecto de división parroquial de la ciudad. Las razones fueron diversas, primero, es de suponer que intentaban defender la independencia de la corporación, pues al aceptar que la iglesia de la Santísima, donde ellos se reunían, quedara como sede de una parroquia, se introduciría una figura de autoridad en su origen extraña a la cofradía, el cura párroco; quien, además, sería electo por concurso de oposición por el virrey y el arzobispo, contraviniendo los mecanismos tradicionales de elección de sus representantes. También puede ser que su reticencia se debiera a que buena parte de sus miembros eran clérigos pitanceros, que verían disminuido su trabajo en la iglesia de la Santísima, así como en ermitas, capillas y haciendas, pues de haber nuevas parroquias en la ciudad, acapararían las misas y, en general, la demanda de servicios religiosos. Es también muy probable que el pleito entre el cabildo de la catedral y los curas de Santa Catarina y Santa Veracruz por los cuatro novenos, influyera en su negativa, sobre todo porque el abad de San Pedro y sus dos diputados eran miembros del cabildo catedralicio. El abad Lope Altamirano, había sido tesorero de catedral de 1614 a 1623, año en que ascendió al arcedianato, y sus diputados eran el racionero Juan de Fuentes y el canónigo magistral Nicolás de la Torre, quienes, es claro, no debían tener ningún interés en sumar más demandantes al pleito por los diezmos, lo que sucedería de crearse más parroquias.

De esa manera, aunque ahora el proyecto de división parroquial contaba con un expediente formado por la audiencia y el virrey, un mapa y todos los instrumentos necesarios, se debió dejar de lado. A la negativa del arzobispo, la oposición de los curas del sagrario, del cabildo eclesiástico y de la cofradía de San Pedro, se sumaron los serios conflictos políticos por los que atravesó el virreinato en esos años y que culminarían cuando, el 15 de enero de 1624, estalló un motín popular en la plaza central de la ciudad. Debido a ello, en los días siguientes el ayuntamiento dedicaría todo su tiempo y esfuerzo en hacer demostración de su lealtad y servicio al rey, “guardando y defendiendo esta dicha ciudad con mejor vigilancia y cuidado”, organizando compañías de tropa para ponerlas al servicio de la real

audiencia y disponiendo los despachos necesarios para mandar un procurador a Madrid con un informe puntual de todo lo sucedido.⁶¹

Así, no fue sino hasta marzo de 1628 cuando los regidores acordaron volver a dar cuenta al rey de la necesidad de erigir otras cuatro parroquias, pero pronto debieron abandonar otra vez el tema y dirigir todos sus esfuerzos al rescate de los habitantes de la ciudad, pues las copiosas lluvias de ese año, provocaron el desborde de lagunas y acequias. De tal modo que las reuniones de cabildo se ocuparon en discutir sobre el reparo de presas, la visita de los barrios para el socorro de pobres, el reparto de víveres, el traslado de bienes, la custodia de las casas abandonadas, etcétera.

Según el arzobispo Manso y Zúñiga (1628-1635), la inundación había afectado a dos terceras partes de las familias españolas y a treinta y siete mil indios y “todas sus casas, habitaciones, milpas, huertas, oratorios, chinampas y arrabales”.⁶² La gran mortandad indígena había puesto fin a la tarea de las órdenes religiosas, escribió el arzobispo, y como ahora sólo los españoles llenaban las doctrinas y los campos, la administración sacramental debía tocar plenamente a los clérigos seculares,⁶³ quienes además, resentían la falta de empleos debido a la pérdida de feligreses e iglesias, aumentando así la competencia con los frailes.⁶⁴

A pesar de lo dicho, Manso y Zúñiga no pensaba que crear nuevas parroquias en la ciudad fuera una solución. Según el virrey marqués de Cerralvo (1624-1635), había hablado con Manso sobre lo importante que era la creación de otras tres parroquias más, le envió un mapa donde se señalaban los inmuebles donde podrían erigirse las parroquias y se marcaba el contorno de sus territorios, pero no había sido posible encaminar su fundación.⁶⁵ De hecho, en opinión del virrey, sólo se podría avanzar en el proyecto cuando el arzobispo se fuera de Nueva España. Y es que éste había escrito al rey oponiénd-

⁶¹ AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 632A, pp. 79-80, 87-90.

⁶² El arzobispo Manzo y Zúñiga en respuesta a una carta del virrey Cerralvo, junio 15 de 1630, AGI, México 337.

⁶³ El arzobispo Manso y Zúñiga, segunda carta de octubre 29 de 1630, AGI, México 337.

⁶⁴ Ejemplo de ello fue un conflicto en la villa de Coyoacán, zona de influencia dominica, donde un clérigo secular pretendió oficiar misa y fue violentamente sacado por los frailes. Carta del virrey marqués de Cerralvo, 26 de enero de 1630, México 30, N. 30 y El arzobispo Manso y Zúñiga, segunda carta de octubre 29 de 1630, AGI, México 337.

⁶⁵ El marqués de Cerralvo sobre la creación de parroquias que el arzobispo no da respuesta, 25 de mayo de 1629. México 30, N. 16.

156 LA IGLESIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS URBANOS

dose a las nuevas fundaciones, argumentando, con cierta razón, que no sabía dónde ni para quién se podría erigir alguna parroquia, pues la ciudad estaba inundada y sin habitantes. Por ello, cuando desde Madrid se preguntó a Cerralvo por la fundación de las parroquias éste respondió que mejor se esperaban.

Como al mismo tiempo ha llegado la orden de vuestra majestad para que el arzobispo se vaya, y él llevando adelante aquél primero dictamen de que no son menester lo dificulta, me parece más conveniente dejarlo para después que se vaya, que se hará con más facilidad y en mejor sazón.⁶⁶

Aunque en muchos barrios siguieran los encharcamientos, decía el virrey, sería fácil repartir manzanas y vecinos habiendo tan pocos y, además, de todas formas, se tenía que remozar la ciudad luego de las aguas, y planificar su crecimiento y distribución. A ello respondió el arzobispo: “vuestra excelencia, [es] una culebra escondida en el heno, un áspid ponzoñoso encubierto, un dulce y engañoso canto de sirena”⁶⁷ y es que, la ciudad estaba desolada y enlodada, y no había dónde ni cómo ni para quién hacer parroquias.

si en el territorio de dichas informaciones y testimonios está todo lo que yo no veo, y los sitios de las parroquias que tan escrupuloso vuestra excelencia me manda erigir, sírvase de dar orden al fiscal que hizo el interrogatorio y a los republicanos que le llenaron con los escribanos que dieron los testimonios, de que se junten conmigo y me los muestren, para que al punto las parroquias se erijan y vuestra excelencia las apruebe, porque yo sino han de ser de vanas no sé dónde, ni para quién se pueda erigir ninguna [...] no engañemos tampoco al rey nuestro señor, ni queramos cumplir con el mundo, cuando para con Dios son falsas apariencias y dorados venenos.⁶⁸

Más que la inundación, fueron las diferencias políticas entre el virrey y el arzobispo las que impidieron la fundación de nuevas parro-

⁶⁶ El marqués de Cerralvo a S. M., sobre la creación de nuevas parroquias en México, 21 de agosto de 1631, AGI, México 30, N. 37.

⁶⁷ El arzobispo Manso y Zúñiga en respuesta a carta del virrey Cerralvo, 15 de junio de 1630, AGI, México 337.

⁶⁸ El arzobispo Manso y Zúñiga en respuesta a carta del virrey Cerralvo, 15 de junio de 1630, AGI, México 337.



quias.⁶⁹ Por ello, cuando en 1642 Juan de Palafox llegó a la ciudad de México “la encontró muy desacomodada” e informó al rey que a pesar de ser muy grande no tenía más de tres parroquias.⁷⁰

Desde 1614 los regidores del ayuntamiento habían llamado la atención sobre lo extraño que resultaba el que el sagrario tuviera cinco o seis curas, “cosa que no hay en ninguna parroquia de la cristiandad” y Palafox lo volvió a señalar, diciendo que creaba confusión que en cada iglesia hubiera más de un cura. En la ciudad de México había nueve en sólo tres parroquias, lo que sorprende si se considera la gran cantidad de clérigos ya formados demandantes de empleo. Veinte años atrás, Pérez de la Serna contó 451 clérigos ordenados de presbítero y dispuesto para ocupar e como curas, tenientes o pitanceros.⁷¹ Para 1641 Palafox dijo al rey que había más de mil sacerdote, muchos de ellos ociosos por no tener empleo alguno y, lo más preocupante, exentos de la justicia ordinaria. Lo cual era “uno de los puntos nocivo que resulta de tener los frailes los curatos de españoles e indios, habiendo tanto número de clérigos que los pueden servir”.⁷²

De esta forma, a raíz de la visita de Palafox el ayuntamiento volvió a tocar el tema de la división parroquial, recordando que los autos ya estaban preparados y sólo se necesitaba hablar con el nuevo arzobispo, Juan de Mañozca, pero ya no lo hicieron.⁷³ Para ese entonces es muy probable que los regidores supieran que ningún

⁶⁹ Manó y Zúñiga era miembro del Consejo de Indias, arzobispo de México y juez privativo del motín de 1624. Por esa acumulación de facultades y jurisdicción, se quejaba el virrey y le acusaba de tratar negocios civiles y de hacienda en las casas arzobispales, que pretendía disponer sobre los navíos del correo, daba instrucciones al tribunal de Cruzada, a lo oficial real, al conulado y al cabildo de la ciudad. El marqués de Cerralvo al rey sobre su encuentro con el arzobispo, enero 24 de 1630, AGI, México 30, N. 27.

⁷⁰ Cédula al virrey para que tome las medidas necesarias para reducir más parroquias en la ciudad de México, 20 de agosto de 1643, AGN, Reales cédulas originales, vol. 2, exp. 15, f. 26-26v.

⁷¹ Además de 506 estudiantes seculares matriculados en la universidad; 690 cursantes en el colegio de la Compañía de Jesús y 80 más ya graduado como bachilleres en Artes Carreño (ed.), *Cedulario de los siglos...*, pp. 274-275.

⁷² Carta 17. Da cuenta del estado que tiene la iglesia metropolitana de México, junio 24 de 1541, en “Papeles referentes a D. Juan de Palafox y Mendoza”, Biblioteca Nacional de España, ms. 12697, f. 242-244v.

⁷³ El correo mayor Pedro Diez de la Barrera propone se pongan las direcciones de las nuevas parroquias que se han de aumentar, 6 de junio de 1642, AHCDMX, Actas de cabildo, vol. 664A, p. 309.

beneficiado de catedral, arzobispo, canónigo o cura del sagrario, estaba a favor de la creación de nuevas parroquias. El último prelado que había considerado el punto y había coincidido con el ayuntamiento, había sido Moya de Contreras y, al final, él también se había retractado.

La última vez que encontramos al cabildo de la ciudad recordar la necesidad de nuevas parroquias fue en 1689, y al año siguiente, como sabemos, se creó la ayuda del sagrario en la ermita de San Lucas.

Esa fundación fue el resultado del empeño que en ello puso el ayuntamiento durante poco más de siglo y medio, gracias al cual finalmente consiguió incidir en la procuración de los servicios religiosos de la ciudad, su distribución y costo que, originalmente, dependían en exclusiva de la voluntad del arzobispo, del número de clérigos presbíteros que designara o de las prerrogativas que decidiera conceder al sagrario. Por lo mismo, la fundación de la nueva parroquia de San Miguel quitó centralidad a la catedral y facilitó la participación de los ministros seculares en el control de la vida religiosa.

En la cédula que ordenó la fundación se advirtió al conde de Galve que debía vencer cualquier dificultad para conseguir la erección de la parroquia.⁷⁴ Así, el virrey, la real audiencia y el ayuntamiento se consagraron a la búsqueda de soluciones, hicieron relación de las peticiones anteriores, estudiaron nuevas opciones ante la posible oposición de la congregación de San Pedro, volvieron a reconocer los barrios y las iglesias donde podrían erigirse las parroquias, pidieron opiniones jurídicas y negociaron con los curas del sagrario, hasta que finalmente determinaron crear una ayuda de los curas de catedral en la antigua ermita de San Lucas. Esta ayuda sería atendida por un clérigo nombrado y pagado por el doctor Alonso Alberto de Velasco, quien, como sabemos, era el cura más antiguo de la iglesia mayor y, al morir él, la ayuda se convertiría en la parroquia de San Miguel. En adelante el titular sería electo por concurso de oposición,

⁷⁴ El Virrey conde de Galve a S. M., estado de la nueva erección de tres parroquias en México, 29 de enero de 1690, AGI, México 59, R. 3, N. 16. Testimonio de los autos relativos al cumplimiento de la cédula real de 18 de junio de 1689 sobre la creación de nuevas parroquias para la feligresía de los barrios de San Antón y San Pablo y la fundación de la capilla o ermita de San Lucas, ayuda de parroquia del sagrario de esta ciudad, 1689-1695, AGN, Reales cédulas originales, vol. 22, exp. 121.

conforme al patronato, por lo que se independizaría totalmente del sagrario.⁷⁵

Las parroquias de la ciudad de México, siglo XVII



Como Santa Catarina y la Santa Veracruz, la creación de San Miguel formó parte de una serie de propósitos que se había impuesto el ayuntamiento para favorecer el crecimiento de la ciudad y su apropiación por parte de los criollos. Entre los que estaba la unión de México, Tenochtitlan y Tlatelolco en una sola ciudad que se extendiera más allá de la traza; el control en la distribución y el precio de

⁷⁵ A consecuencia de ello el sagrario perdería dos de las cinco plazas de curas, las cuales se proveerían para San Miguel.

los servicios religiosos; la regulación de limosnas y privilegios de que gozaba el sagrario de la catedral; favorecer el crecimiento de las familias españolas y su mayor arraigo, evitando el acaparamiento de haciendas por parte de los conventos, promoviendo la creación de beneficios eclesiásticos para los criollos y, entre otras medidas, la igualdad en el pago de derechos entre toda la población y la promoción del idioma español entre los indios.

Para 1690 muchos de esos objetivos ya se habían alcanzado, por ejemplo, el acaparamiento de propiedades y haciendas por parte de las órdenes religiosas había tenido un muy importante revés desde mediados del siglo xvii y luego triunfos parciales en los años setenta, cuando las catedrales de Indias, federadas, consiguieron que las órdenes religiosas pagaran el diezmo de sus haciendas. También la falta de control de los derechos parroquiales, que tanto había preocupado a la ciudad, tuvo su solución casi definitiva en 1638, pues el arancel dictado en ese entonces siguió siendo un importante referente hasta bien entrado el siglo xviii.⁷⁶ Finalmente, la traza había sido rebasada y españoles e indios radicaban y se movían de un lado a otro con total libertad, a la par que en los distritos que antes eran exclusivos de las doctrinas, funcionaban parroquias donde se ofrecían sacramentos a españoles, negros, castas e indios, y clérigos pitanceros se ganaban el sustento recorriendo los distintos barrios.⁷⁷

Por ello, aunque a raíz de los disturbios sociales de 1692 se pretendió, al igual que en 1569, rehabilitar la república de indios, ello no fue posible. El mestizaje, la dependencia de servicios, de mano de obra y la forja de redes clientelares sociales y políticas interétnicas lo impidieron y,⁷⁸ probablemente también impidieron que se

⁷⁶ Rodolfo Aguirre Salvador, "La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas. Arzobispado de México, 1700-1745", en *Relaciones*, núm. 142, 2015, pp. 195-235.

⁷⁷ "Es necesario que como a dichos indios que viven en la ciudad se han de sacar de entre los españoles, para que vivan en los barrios que a los españoles que viven entre los indios en sus barrios, se saquen para la ciudad; porque es el mismo inconveniente que hay algunos en los barrios de adentro, que les han comprado casillas a los indios y otros que se las alquilan, que en los barrios inmediatos a esta iglesia me parece que será imposible, porque ya todos los solares están poblados de casas de españoles, entre las casas de los indios, y están unas y otras revueltas". Edmundo O'Gorman, "Sobre los inconvenientes de vivir los indios en el centro de la ciudad", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. 9, núm. 1, 1938, pp. 1-34.

⁷⁸ El virrey conde de Galve decretó el 21 de junio de 1692 retirar a los barrios y parroquias propias a los naturales con asignación de términos y distritos para sus habitantes. O'Gorman, "Sobre los inconvenientes de vivir los indios en el centro de la ciudad...", pp. 1-34.



consideraran las cualidades étnicas de los feligreses cuando, entre 1768 y 1772, se instauró un nuevo orden parroquial, en el marco del programa borbónico destinado a reforzar la autoridad de la corona sobre la iglesia.⁷⁹

⁷⁹ Debe verse Sánchez Santiró, "El nuevo orden parroquial...", pp. 63-92.

